

## RESPUESTAS CONSULTAS A LAS BASES

N°	Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
1	02-nov	¿el área verde a postular puede ser un terreno administrado por el Parque Metropolitano, donde existe un convenio colaborativo de uso del lugar, entre el Parque Metropolitano y la organización postulante? Asimismo, ¿teniendo el compromiso de disponibilidad de agua y luz en caso de ser necesario?	<p>De acuerdo a lo establecido en las Bases, 3.1 Localización del Área Verde, deberán ejecutarse en áreas urbanas o de extensión urbana, de uso público, en sitios destinados a parques, plazas o áreas verdes, de propiedad Municipal. Estos antecedentes serán verificados en el Anexo 4 Autorización Uso de Sitio, completado por personal de la Municipalidad respectiva.</p> <p>Adicionalmente en el punto 2.2.2 Organismos Asociados, indica que cada iniciativa, deberá presentar como mínimo a la Municipalidad como Organismo Asociado (O.A), y si la organización postulante NO es una Junta de Vecinos, deberá presentar cómo Organismo Asociado a la Junta de Vecinos a la cual pertenece el área verde proyectada.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, sólo podrían postular al Concurso de Áreas Verdes si cumplen esos requisitos señalados en las Bases, adicionalmente sugerimos revisar las Bases del Concurso Iniciativas Sustentables Ciudadanas o Iniciativas de Fundaciones y Corporaciones, donde podrían evaluar una postulación a la Ficha Técnica 6 Cambio Climático y Descontaminación Ambiental, en los ejemplos de iniciativas a postular está el número 4. Iniciativas ambientales cuyo propósito sea la conservación y uso sustentable del patrimonio natural.</p>

N°	Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
2	02-nov	¿Puedo postular la villa que cuenta con un terreno habilitado y dispuesto para realizar área verde o plaza de 750m2 aprox.?	<p>De acuerdo a lo establecido en las Bases, 3.1 Localización del Área Verde, deberán ejecutarse en áreas urbanas o de extensión urbana, de uso público, en sitios destinados a parques, plazas o áreas verdes, de propiedad Municipal. Estos antecedentes serán verificados en el Anexo 4 Autorización Uso de Sitio, completado por personal de la Municipalidad respectiva.</p> <p>Dado que no tenemos más información sobre las características del terreno, sugerimos se acerque a la Municipalidad correspondiente y evalúen en conjunto la postulación de su iniciativa.</p>
3	04-nov	<p>Según las bases del Fondo Protección ambiental el "Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica (PJ): a) Para las Organizaciones Territoriales y Funcionales, el certificado debe ser emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con una fecha de emisión que no supere los 60 días a la fecha de su presentación. No se aceptarán certificados emitidos por Municipalidades (según lo indicado en la Ley N°21.146)."</p> <p>Al descargar el certificado de vigencia que entrega en Registro Civil, nuestro número de Registro 1272 aparece bajo el nombre de una organización de adultos mayores que está caducada.</p> <p>En cambio, en el certificado que nos otorga la municipalidad aparece nuestra personalidad jurídica vigente.</p> <p>¿Qué debemos hacer en este caso?</p>	<p>De acuerdo a lo observado en correo enviado, sugerimos corregir esa información en el Área de Organizaciones Sociales de la Municipalidad respectiva, quienes informan al Registro Civil los datos de las Organizaciones Sociales.</p> <p>Para la postulación es requisito el Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica emitido por el Registro Civil, de no contar con este documento actualizado, no quedaría admisible su iniciativa.</p>
4	04-nov	<p>Estamos interesados en participar de este proyecto de áreas verdes comunitarias, nuestra junta de vecinos fue pionera en la ciudad en trabajar con el compostaje a nivel comunal, Contamos con gente de experiencia en el trabajo de reciclaje, compostaje, otros, y nuestra idea es trabajar y elaborar un proyecto en Áreas Verdes, de ahí que nuestras consultas van en el siguiente contexto y estas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si como Junta de Vecinos estamos en condiciones de postular. Nuestro territorio abarca 970 mts2, con áreas verdes sin explotar producto del Covid. Adjunto fotografías.</li> <li>• Segundo, ¿en las áreas verdes se pueden incorporar especies como árboles frutales, plantas varias, huertos comunitarios?.</li> <li>• Tercero, lo que no entiendo es si el enfoque va</li> </ul>	<p>De acuerdo a lo establecido en las Bases, 3.1 Localización del Área Verde, deberán ejecutarse en áreas urbanas o de extensión urbana, de uso público, en sitios destinados a parques, plazas o áreas verdes, de propiedad Municipal. Estos antecedentes serán verificados en el Anexo 4 Autorización Uso de Sitio, completado por personal de la Municipalidad respectiva.</p> <p>De acuerdo a lo observado en las fotografías, su terreno no cumple con los requisitos de Localización del Área Verde, y según lo indicado en su correo, sugerimos revisar las Bases del Concurso Iniciativas Sustentables Ciudadanas, por ejemplo, el Anexo 2 Ficha Técnica Invernadero y Compostaje, donde podrían incorporar especies</p>

N°	Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
		a terrenos municipales, ¿cuál es la idea? ¿Implementarlos? y ¿cómo?	como árboles frutales, plantas varias, huertos comunitarios, entre otros.
5	05-nov	Según punto 2.2 de las bases, el punto 2.2.1 indica, que podrán “participar personas jurídicas, de derecho privado, sin fines de lucro tales como: Organizaciones Comunitarias, Territoriales o Funcionales (Juntas de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros de Madres, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, Cooperativas y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal); Comunidades Agrícolas; Asociaciones Gremiales; Fundaciones y Corporaciones”. ¿En este caso, se considera Sindicatos de Pescadores Artesanales como un organismo que podrá participar?	Los Sindicatos de Pescadores podrían participar, dado que se agrupan dentro de las Asociaciones Gremiales, es importante verificar que la personalidad jurídica sea sin fines de lucro.
6	05-nov	Quisiéramos postular al fondo áreas verdes y quisiéramos saber si cómo ONG podemos postular.	Dentro de las organizaciones que pueden participar están las Fundaciones y Corporaciones, en tal sentido es necesario revisar los estatutos de la organización a cual alude y verificar si la naturaleza jurídica corresponde a aquellas que se enmarquen dentro de fundaciones o corporaciones.
7	06-nov	Contamos con un terreno en comodato por la municipalidad en el cual queremos construir un área verde. ¿Consulta podemos postular a este fondo?	De acuerdo a lo establecido en las Bases, 3.1 Localización del Área Verde, deberán ejecutarse en áreas urbanas o de extensión urbana, de uso público, en sitios destinados a parques, plazas o áreas verdes, de propiedad Municipal. Estos antecedentes serán verificados en el Anexo 4 Autorización Uso de Sitio, completado por personal de la Municipalidad respectiva. Adicionalmente en el punto 2.2.2 Organismos Asociados, indica que cada iniciativa, deberá presentar como mínimo a la Municipalidad como Organismo Asociado (O.A). De no cumplir con los requisitos indicados en las Bases del Concurso de Áreas Verdes, adicionalmente sugerimos revisar las Bases del Concurso Iniciativas Sustentables Ciudadanas, donde podrían evaluar implementar otras iniciativas en ese terreno, como por ejemplo un Invernadero y Compostaje.

N°	Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
8	06-nov	<p>Como organización nos gustaría poder postular al fondo Iniciativas en Áreas Verdes Comunitarias. El terreno que se encuentra en nuestra localidad es un terreno que pertenece a Monumentos Nacionales Ex Estación del Tren del Manzano y la Municipalidad de nuestra comuna tiene un comodato que ha ido renovándose cada 5 años, en el terreno se encuentran 3 organizaciones sociales, pero todo el resto del terreno se encuentra en abandono y está siendo un basural.</p> <p>La pregunta es la siguiente, ¿además del apoyo de la Carta de Compromiso de la Municipalidad, tendremos que tener una carta de Monumentos Nacionales?</p>	<p>De acuerdo a lo establecido en las Bases, 3.1 Localización del Área Verde, deberán ejecutarse en áreas urbanas o de extensión urbana, de uso público, en sitios destinados a parques, plazas o áreas verdes, de propiedad Municipal. Estos antecedentes serán verificados en el Anexo 4 Autorización Uso de Sitio, completado por personal de la Municipalidad respectiva. Adicionalmente en el punto 2.2.2 Organismos Asociados, indica que cada iniciativa, deberá presentar como mínimo a la Municipalidad como Organismo Asociado (O.A). De no cumplir con los requisitos indicados en las Bases del Concurso de Áreas Verdes, adicionalmente sugerimos revisar las Bases del Concurso Iniciativas Sustentables Ciudadanas, donde podrían evaluar implementar otras iniciativas en ese terreno, como por ejemplo el Anexo 2 Ficha Técnica Invernadero y Compostaje, o valorar una postulación al Anexo 6 la Ficha Técnica de Cambio Climático y Descontaminación Ambiental, en los ejemplos de iniciativas a postular podrán encontrar la número 4. Iniciativas ambientales cuyo propósito sea la conservación y uso sustentable del patrimonio natural.</p>
9	09-nov	<p>Cómo Fundación tenemos el interés de postular a este fondo, pero también está el interés de postular al fondo de iniciativas sustentables Fundaciones y Corporaciones.</p> <p>¿Podemos postular a ambos fondos?, y en caso de ganar los dos ¿podemos ejecutar ambos?</p>	<p>Agradecemos el interés de participar a los Concursos de Áreas Verdes y de Iniciativas para Fundaciones y Corporaciones del FPA 2021, en las Bases de los concursos indicados no existen restricciones del número de iniciativas o proyectos podrían postular, de todas formas, en el punto 6 o 2.5 (de las Bases Respektivas) de Financiamiento, indica que:  “En la eventualidad que una Organización postule a más de una iniciativa o concurso del FPA 2021, sólo se podrá financiar la propuesta con mejor calificación.”</p>

N°	Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
10	09-nov	<p>1. Si llego a ser admisible para la postulación, no cuento con el monto de 8 millones para dejar como garantía. ¿Tengo alguna oportunidad? Entiendo que pueden existir fraudes o robos con los dineros que se otorguen, pero creo que dejar el total del monto adjudicado es demasiado.</p> <p>2. Por otra parte, si es posible que me expliquen con peras y manzanas el punto que se relaciona con el financiamiento.</p>	<p>R.1. Según se establece en las Bases en el punto sobre 9.2 Garantías, al momento de la firma de contrato, el Organismo Beneficiario deberá entregar una garantía, dependiendo el tipo de organización:</p> <p>a) Para las Organizaciones Territoriales y Funcionales, la garantía consistirá en un Pagaré a Plazo Fijo por un monto equivalente al total del monto adjudicado (ver características en Bases).</p> <p>b) Para Fundaciones y Corporaciones, la garantía consistente en un Vale Vista, Boleta Bancaria o una Póliza de Seguro, (ver características en Bases). Por lo anterior, dependiente el tipo de organización a la cual pertenece deberá seleccionar la garantía respectiva.</p> <p>R.2. Para comprender con mayor facilidad el contenido de la estructura presupuestaria, sugerimos descargar y leer el Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores, que podrá descargar en el sitio <a href="https://fondos.mma.gob.cl">fondos.mma.gob.cl</a> o en el siguiente link:  <a href="https://fondos.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2020/10/Manual-Funcionamiento-FPA-2021.pdf">https://fondos.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2020/10/Manual-Funcionamiento-FPA-2021.pdf</a></p>
11	10-nov	De acuerdo a las bases de la convocatoria de la referencia, INIA no puede postular como Organismo Postulante, ¿pero podría participar como Entidad Asociada?	<p>Muchas gracias por su consulta, efectivamente todas las organizaciones o instituciones que no pueden postular directamente, porque su estructura de funcionamiento y gestión están estrechamente relacionadas con la Administración Pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento, tales como INIA, CONAF, JUNJI, Corporaciones de Educación y Salud, Asociaciones de Municipios, Asociación de Empleados Públicos, entre otras, pueden participar como Organismo Asociado a las iniciativas postuladas a los Concursos del FPA.</p>

N°	Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
12	10-nov	<p>Actualmente trabajaremos con el grupo de investigación Jardines Barrio Matta y quisiéramos implementar un sistema de áreas verdes a través de platabandas nativas a lo largo de la calle Madrid, donde se encuentra nuestra sede y cuya mantención vendría a ser parte de la junta de vecinos más los vecinos propietarios de las casas vecinas.</p> <p>La superficie de intervención es de 200 m2. Este proyecto se enmarca en un proyecto de investigación denominado “Jardines Barrio Matta Sur, Historia e Identidad de las Áreas Verdes de su Zona Típica”.</p> <p>Por favor hacernos comentarios acerca de la pertinencia y posibilidades del proyecto, ya que para nosotros es muy importante poder intervenir de manera sostenible nuestro barrio. El proyecto podría considerar abarcar otro tramo de cuadra para completar los m2 exigidos por bases. También considera bancas y espacios de estar.</p>	<p>De acuerdo se indica en las Bases, punto 3.1 Superficie del Área Verde, indica lo siguiente: <i>La superficie del área verde debe ser igual o mayor a 500 mt2. No se admitirán áreas de forma alargada y/o rectangular con un ancho inferior a 10 metros, por no cumplir con la superficie mínima para el desarrollo de actividades recreacionales. No se consideran como áreas verdes: las bermas centrales, triángulos u óvalos de rotondas, adyacentes a vías de circulación vehicular intensa, por el riesgo que presenta para la comunidad el uso de estos espacios público.</i></p> <p>Y dado lo iniciado en su correo, la superficie de intervención es de 200 m2 y según se evidencia en el plano adjunto, no podría postular al Concurso de áreas Verdes Comunitarias. Adicionalmente, sugerimos postular al Concurso de Iniciativas Sustentables Ciudadanas, a través del Anexo 6 Ficha Técnica Cambio Climático y Descontaminación Ambiental, donde por ejemplo podrían presentar iniciativas orientadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Iniciativas que reduzcan las emisiones de agentes contaminantes del aire, colaborando con los planes y/o normas en materia de calidad del aire sobre prevención y/o descontaminación atmosférica.</li> <li>• Iniciativas ambientales cuyo propósito sea la conservación y uso sustentable del patrimonio natural.</li> </ul> <p>De esta forma, podrían implementar el sistema de áreas verdes a través de platabandas nativas a lo largo de la calle Madrid.</p>

N°	Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
13	11-nov	<p>Respecto al punto 3.5 de las Bases al fondo concursable en cuestión.</p> <p>Este punto explica que el riego es requisito para la ejecución del proyecto, el que debe ser coherente con las posibilidades de provisión de agua de cada zona geográfica, procurando implementar un sistema que asegure el menor consumo posible y que esté de acuerdo con las capacidades locales de mantención.</p> <p>En nuestra comuna, mayoritariamente el riego de áreas verdes se realiza mediante el suministro de agua por medio de camiones aljibe, dado que están no cuentan con un sistema instalado existente u autónomo de riego.</p> <p>Teniendo en cuenta esta situación, ¿Es posible postular sabiendo que las condiciones de riego se mantendrán?</p>	<p>Sobre el requisito de riego del área verde estipulado en las Bases, en el punto 3.5, busca asegurar el agua en la zona a intervenir, y no especifica un sistema determinado, teniendo presente las diversas realidades locales a lo largo del país, por esta razón, es posible postular una iniciativa a este Concurso, presentando el suministro de riego por medio de camiones aljibes o cualquier otro medio que disponga cada Municipalidad.</p>
14	11-nov	<p>1. Respecto al punto 2.2.3 Equipo de trabajo, ¿Pueden ser dos los coordinadores del proyecto?</p> <p>2. Para el proyecto ¿debe ser requisito obligatorio la experiencia en coordinación por parte de coordinador postulante? respecto a esto ¿qué tipo de experiencias son requeridas si el proyecto es enviado desde una organización funcional?</p>	<p>R1. En el punto 2.2.3 Equipo de Trabajo, letra a) Coordinador del Proyecto, indica que: es una persona natural, remunerada o voluntaria, con experiencia en coordinación, con residencia en la región donde se ejecutará la iniciativa, etc., quien además se evalúa en la pauta de evaluación. por lo expuesto, especificamos que no pueden presentar dos coordinadores en el proyecto.</p> <p>R.2 Los criterios que se evalúan de la persona que realice la coordinación y de la organización postulante, se encuentran indicados el Anexo 7 Pauta de Evaluación de Áreas Verdes, los que deben indicar en el formulario de postulación en el sitio fondos.gob.cl.</p>
15	11-nov	<p>Mi consulta es, con respecto a la luminaria, ¿si se plantea la instalación y compra de luminaria solar esta debe ser financiada por parte de la entidad Municipal o puede ser costeada con el dinero otorgado por el proyecto?</p>	<p>En el punto 3.1 Iluminación del Área Verde, indica que:</p> <p><i>La iluminación, podrá ser a través de una instalación existente, o bien contemplar una nueva instalación o renovación del sistema eléctrico, el cual deberá ser financiado en su totalidad con aportes de cofinanciamiento.</i></p> <p>Por esta razón las luminarias solares, en el concurso de Áreas Verdes Comunitarias, no pueden ser costeadas con financiamiento otorgado por el Fondo de Protección Ambiental, las que podrían ser cofinanciadas por la Municipalidad u otro organismo Asociado.</p>

N°	Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
16	11-nov	<p>1. Nuestro territorio a intervenir tiene 476,73 metros cuadrado. ¿podemos postular de todas formas tomando en cuenta que el mínimo es de 500 mt cuadrados?</p> <p>2. El terreno es de cesión de equipamiento, este fue entregado de comodato por parte de la municipalidad a la junta de vecinos que quiere postular. ¿Existe algún problema con esto o tiene que ser si o si terreno municipal?</p> <p>3. Respecto al cofinanciamiento de riego, este debe ser en conjunto con la municipalidad obligatoriamente? tomando en cuenta el punto anterior que está en comodato. puede ser financiado solo por el fondo? Si pudieran explicar por favor ese requisito de cofinanciamiento.</p>	<p>R.1. De acuerdo a lo estimulado en las Bases, la superficie del área verde debe ser igual o mayor a 500 mt<sup>2</sup>, (punto 3.2 Superficie del Área Verde), dado que es un requisito no podría presentar una superficie inferior.</p> <p>R.2. Los requisitos establecidos en el punto 3.1 Localización del Área Verde, indican que deberán ejecutarse en áreas urbanas o de extensión urbana, de uso público, en sitios destinados a parques, plazas o áreas verdes, de propiedad Municipal. Estos antecedentes serán verificados en el Anexo 4 Autorización Uso de Sitio, completado por personal de la Municipalidad respectiva, los terrenos entregados de comodato, y destinado a equipamiento, no cumplen con lo indicado anteriormente.</p> <p>R.3 Sobre el riego del área verde, indicado en el punto 3.5 señala que: el riego podrá ser a través de una instalación existente, o bien contemplar una nueva instalación o renovación del sistema de riego, el cual deberá ser financiado en su totalidad con aportes de contrapartida, por esta razón no podrá ser adquirido con recursos otorgados por el FPA.</p> <p>Adicionalmente, sugerimos postular al concurso Iniciativas Sustentables Ciudadanas, donde podría ejecutar iniciativas al interior de un terreno entregado en comodato.</p>

N°	Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
17	11-nov	<p>1. En la línea de Área Verde ¿Se puede dividir el los m2 a construir en dos Áreas Verdes de una Junta de Vecinos?</p> <p>2. Se puede postular a una Iniciativa que entregue kits sustentables a viviendas de una Junta de Vecinos rural en la Línea de Cambio Climático? Un kit que considere kit de reciclaje, aireador de llave ampollita led, por ejemplo. En un sector donde ya existe un Punto Verde, pero falta la separación en origen.</p>	<p>R.1. En las Bases Áreas Verdes Comunitarias FPA2021, Punto 3.2 Superficie del Área Verde, dice lo siguiente: - La superficie del área verde debe ser igual o mayor a 500 mt2. - No se admitirán áreas de forma alargada y/o rectangular con un ancho inferior a 10 metros, por no cumplir con la superficie mínima para el desarrollo de actividades recreacionales. - No se consideran como áreas verdes: las bermas centrales, triángulos u óvalos de rotondas, adyacentes a vías de circulación vehicular intensa, por el riesgo que presenta para la comunidad el uso de estos espacios público. Por lo tanto, no se puede dividir la construcción en dos Áreas Verdes.</p> <p>R.2. En el punto 1.2 de las Bases Iniciativas Ciudadanas, Fundamentación del concurso, se menciona lo siguiente: "Uno de los focos del Ministerio del Medio Ambiente es promover el trabajo institucional en conjunto con la ciudadanía, apoyando proyectos de carácter comunitario y asociativo, que contribuyan a mejorar la calidad ambiental de su territorio, a través de la realización de actividades y experiencias demostrativas que utilicen los recursos disponibles (sociales, culturales, ambientales, económicos, etc.) de manera sustentable, contribuyendo con ello a generar mayor conciencia y valoración de su entorno, promoviendo la educación ambiental y la participación ciudadana." Por lo tanto, en base a los antecedentes presentados se sugiere revisar el Anexo 6: Ficha Técnica Cambio Climático y Descontaminación Ambiental. Se recuerda que para la postulación de la Iniciativa se deben cumplir las exigencias descritas en la ficha, en relación a la Construcción, Equipo de Trabajo y Actividades mínimas.</p>

N°	Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
18	12-nov	<p><b>Respecto al equipo de trabajo</b></p> <p>1. ¿El apoyo técnico en educación ambiental, al ser la persona un arquitecto, cumple los requisitos?</p> <p>2. ¿No poseer cursos de especialización en materias de Educación Ambiental, es causal de eliminación o de que la persona no cumple para ser apoyo técnico en educación ambiental?</p> <p><b>Respecto a la superficie del área verde.</b></p> <p>3. ¿Se puede utilizar el fondo para mejorar una parte de una plaza, por ejemplo, se puede utilizar el fondo en 1,000 m<sup>2</sup> de una plaza que tiene 2,000 m<sup>2</sup>?</p> <p>4. ¿No se acepta ninguna plaza de forma triangular?</p> <p><b>Respecto a la vegetación del área verde.</b></p> <p>5. ¿Para cumplir el 80% de especies nativas de la región o macrozona se pueden remover especies existentes?</p>	<p><b>Respecto al equipo de trabajo:</b></p> <p>R.1. El apoyo técnico en Educación Ambiental puede ser un arquitecto (Bases 2.2.3 Equipo de Trabajo, letra c) ... o Formación de pedagogía o en las carreras de paisajismo, ecólogo paisajista, ingeniero forestal, agrónomo, arquitecto, o un área afín...)</p> <p>R.2. Dentro de los requisitos del Apoyo Técnico en Educación Ambiental (Bases 2.2.3 Equipo de Trabajo, letra c.) no excluye a quien no posea cursos de especialización en materias de Educación Ambiental, sin embargo, quien ocupe este rol, deberá cumplir con una de las siguientes alternativas:</p> <p>a) Idealmente deberá contar con experiencia en apoyo técnico en temas de Educación Ambiental.</p> <p>b) Formación de pedagogía o en las carreras de paisajismo, ecólogo paisajista, ingeniero forestal, agrónomo, arquitecto, o un área afín.</p> <p>c) Poseer cursos de especialización en materias de Educación Ambiental, por ejemplo, los cursos impartidos por la Academia de Formación Ambiental Adriana Hoffmann del Ministerio del Medio Ambiente.</p> <p><b>Respecto a la superficie del área verde.</b></p> <p>R.3. En las Bases 3.2 Superficie del Áreas Verde, no restringe que se pueda intervenir un área mayor o parte de ella, sólo indica que La superficie del área verde debe ser igual o mayor a 500 m<sup>2</sup>, por esta razón podría mejorar 1.000 m<sup>2</sup> de la plaza que tiene 2.000 m<sup>2</sup>.</p> <p>R.4. En las Bases 3.2 Superficie del Áreas Verde, no prohíbe que el terreno sea de forma triangular cumpliendo al menos los 500 m<sup>2</sup>, este concurso restringe las bermas centrales, triángulos u óvalos de rotondas adyacentes a vías de circulación vehicular intensa, por el riesgo que presenta para la comunidad el uso recreacional de estos espacios público.</p> <p><b>Respecto a la vegetación del área verde.</b></p> <p>R.5. En las Bases 3.3 Vegetación del Área Verde, establece que al menos el 80% de las especies deben ser nativas (contemplando las preexistentes y las nuevas), privilegiando especies propias de la región o macrozona, favoreciendo la biodiversidad</p>

N°	Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
		<p>6. ¿Para cumplir el 80% de especies nativas de la región o macrozona se deberá plantar tal cantidad de especies nativas que cumplan el porcentaje?</p> <p>7. ¿Si la superficie cuenta con más de 30% de césped, este se debe remover?</p> <p><b>Respecto al mobiliario urbano del área verde</b> 8. ¿Existen algunos materiales prohibidos, como la madera por ejemplo?</p> <p><b>Respecto al riego del área verde</b> 9. ¿Se puede considerar un camión aljibe como la forma de provisión de agua del área verde?</p>	<p>y los servicios ecosistémicos, por tal motivo sólo podríamos recomendar remover especies que generen algún grado de riesgo para la comunidad o algún daño a las especies nativas, evaluando las posibles extracciones con el área de la Municipalidad respectiva. Adicionalmente recordamos que se restringe la compra o incorporación de especies que tengan potencial invasor o que puedan causar daño en la infraestructura urbana, en particular especies como aramo (Acacia dealbata), aramo australiano (Acacia melanoxylon), eucaliptos (Eucalyptus sp.), pino insigne (Pinus radiata), arce (Acer negundo), plátano oriental, etc.</p> <p>R.6. Efectivamente, el objetivo es incorporar especies para cumplir el % solicitado, de acuerdo a la macrozona respectiva, utilizando especies de diferentes estratos, por ejemplo: especies arbóreas, arbustivas, herbáceas, de tipo rastrera, trepadoras, cactáceas, entre otras., y con especies florales que favorezcan la polinización.</p> <p>R. 7. En la eventualidad que la superficie a intervenir contenga previamente más del 30% de césped, podrá mantener el área actual, sólo quedará restringida la posibilidad de aumentar la zona de césped, recordamos que el objetivo de este requisito es disminuir costos de mantención y cuidar el recurso hídrico.</p> <p><b>Respecto al mobiliario urbano del área verde</b> R.8. Las bases favorecen la incorporación de mobiliario urbano, cuya materialidad y diseño deberán garantizar durabilidad, seguridad e integración al entorno, y no prohíben algún material en particular.</p> <p><b>Respecto al riego del área verde</b> R.9. Sobre el requisito de riego del área verde estipulado en las Bases, en el punto 3.5, busca asegurar el agua en la zona a intervenir, y no especifica un sistema determinado, teniendo presente las diversas realidades locales a lo largo del país, por esta razón, es posible postular una iniciativa a este Concurso, presentando el suministro de riego por medio de camiones aljibes o cualquier otro medio que disponga cada Municipalidad.</p>

N°	Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
		<p><b>Respecto de Directorio Vigente</b>  10. ¿Se puede postular con personalidades jurídicas con directorios no vigentes, gracias a la Ley N° 21.239? ¿hay que tener en cuenta de alguna manera la fecha de vigencia, por ejemplo, si dejó de estar vigente antes de que saliera la ley?</p>	<p><b>Respecto de Directorio Vigente</b>  R.10. De acuerdo a lo establecido en la Ley N°21.239, establece que se ampliarán la vigencia de los directorios que vencieron 3 meses antes del 18 de marzo de 2020, y hasta 3 meses después del término del estado de catástrofe, la prórroga dispuesta en esta ley no tendrá aplicación en aquellos casos en que las organizaciones mencionadas ya hubiesen elegido nuevos dirigentes durante el tiempo indicado y que no exista ningún proceso impugnatorio pendiente. Para los efectos de postulación del concurso, deberá adjuntar el Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica, el Certificado del Directorio será solicitado sólo aquellas organizaciones que resulten adjudicadas.</p>

N°	Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
19	12-nov	<p>1. ¿La superficie mínima de Áreas Verdes, 500 m<sup>2</sup> o más, puede ser la suma de 2 o más Áreas Verdes que sea superior a esa superficie (por ejemplo, dos áreas verdes de 300 m<sup>2</sup>)?</p> <p>2. Las Áreas Verdes a desarrollar, ¿pueden ser de espacios públicos administrados por la Municipalidad como por ejemplo consultorios, escuelas, juntas de vecinos propiedad u otros?</p> <p>3. ¿Pueden ser de propiedad de otros servicios públicos como SERVIU, Ministerio de Bienes Nacionales u otros?</p> <p>4. ¿Pueden ser propiedad de la Municipalidad, pero cedidas en comodato a Juntas de Vecinos u otras organizaciones comunitarias?</p> <p>5. ¿El ítem árboles, se considera inversión u operación?</p> <p>6. ¿La Junta de Vecinos del sector que participe como OA, debe tener su directiva al día? Debido a la situación del COVID-19 en la mayoría de las comunas no se han actualizado directivas este</p>	<p>R.1. La superficie del área verde debe ser igual o mayor a 500 m<sup>2</sup>, no podrán presentar dos áreas verdes para cumplir con el mínimo de m<sup>2</sup>, además no aceptarán sitios subdivididos por una calle o pasaje.</p> <p>R.2. Según Bases punto 3.1, las áreas verdes deberán ejecutarse en áreas urbanas o de extensión urbana, de uso público, en sitios destinados a parques, plazas o áreas verdes, de propiedad Municipal (estos antecedentes serán verificados en el Anexo 4 Autorización Uso de Sitio, completado por personal de la Municipalidad respectiva), las áreas indicadas probablemente no cumplen con el destino de los sitios permitidos, sin embargo, sugerimos verificar con el área de la municipalidad el tipo de uso del sitio de los lugares señalados.</p> <p>R.3. Según Bases punto 3.1, las áreas verdes deberán ejecutarse en sitios de propiedad Municipal, no podrán desarrollarse en sitios de propiedad de otros servicios públicos, ni de propiedad de terceros privados.</p> <p>R.4. Si cumple con todos los requisitos indicados en las Bases punto 3.1 señaladas anteriormente, no sería inconveniente que el área sea cedida en comodato a una organización comunitaria, sin embargo, recordamos que el aseo y las mantenciones deben ser de responsabilidad municipal (2.2.2 Organismo Asociado letra a.)</p> <p>R.5. La adquisición o compras de árboles se deberá cargar en el ítem Gastos Operacionales, sugerimos descargar el Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores donde obtendrán mayor detalle de los gastos asociados a cada ítem presupuestario en:  <a href="https://fondos.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2020/10/Manual-Funcionamiento-FPA-2021.pdf">https://fondos.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2020/10/Manual-Funcionamiento-FPA-2021.pdf</a></p> <p>R.6 De acuerdo a la Ley N° 21.239 que prorroga el mandato de los directorios de organizaciones sociales por COVID-19, establece que se ampliarán la vigencia de los directorios que vencieron 3 meses antes del 18 de marzo de 2020, y hasta 3 meses</p>

N°	Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
		<p>año y por lo tanto no están vigentes.</p> <p>7. ¿Hay un mínimo de porcentaje de reforestación solicitado sobre el área verde?</p>	<p>después del término del estado de catástrofe, la prórroga dispuesta en esta ley no tendrá aplicación en aquellos casos en que las organizaciones mencionadas ya hubiesen elegido nuevos dirigentes durante el tiempo indicado y que no exista ningún proceso impugnatorio pendiente. Para los efectos de postulación del concurso, deberá adjuntar el Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica, el Certificado del Directorio será solicitado sólo aquellas organizaciones que resulten adjudicadas.</p> <p>R.7. Según los requisitos establecidos en el punto 3.3 Vegetación del Área Verde, indica que al menos deberán incorporar un 80% de especies nativas (contemplando las preexistentes y las nuevas consideradas en el diseño del área), privilegiando especies propias de la región o macrozona, favoreciendo la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, además en otros puntos se indica que con especies de distintos estratos (no solamente árboles), y con especies con flores para fomentar la polinización.</p>
20	13-nov	<p>Quisiera que puedan aclarar el detalle asociado a la distribución presupuestaria, ya que de acuerdo a lo que comúnmente se entiende por "gastos de inversión" y "gastos de operación" no se condice con los montos máximos disponibles. Puntualmente, se indica que el máximo de inversión es de 30%, lo cual no se condice con la tipología de estos proyectos, donde los bienes perdurables deberán (por lógica) concentrar la mayor cantidad de inversión, y en consecuencia, mayor distribución presupuestaria.</p>	<p>R.1. Para aclarar el contenido de la estructura presupuestaria, sugerimos descargar y leer el Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores, que podrá descargar en el sitio <a href="https://fondos.mma.gob.cl">fondos.mma.gob.cl</a> o en el siguiente link: <a href="https://fondos.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2020/10/Manual-Funcionamiento-FPA-2021.pdf">https://fondos.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2020/10/Manual-Funcionamiento-FPA-2021.pdf</a>  Por ejemplo:  Gastos de Inversión 30%: Podrán incorporar gastos por mobiliario urbano, entre otros.  Gastos de Operación 80%: Podrán incorporar gastos de jardinería y reforestación, entre otros.</p>

N°	Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
21	13-nov	<p>1. Al revisar el manual de funcionamiento, en el ítem Gastos de Personal, no aparece el Apoyo Técnico en Áreas Verdes, ¿Es posible pagar honorarios a este apoyo, así como a los otros apoyos técnicos (educación y construcción)?</p> <p>2. ¿Un organismo asociado puede cumplir el rol de apoyo técnico?</p> <p>3. En el ítem riego dice: (...) El riego podrá ser a través de una instalación existente, o bien contemplar una nueva instalación o renovación del sistema de riego, el cual deberá ser financiado en su totalidad con aportes de contrapartida. ¿Quién es la contrapartida?</p>	<p>R.1. En el ítem Presupuestario Gasto de Personal, podrán cargar todas las contrataciones de personas naturales o jurídicas necesarias para efectuar trabajos profesionales o técnicos, orientados a la ejecución de la iniciativa, entre otras el Apoyo Técnico en Áreas Verdes.</p> <p>R.2. Un organismo asociado puede cumplir el rol de apoyo técnico, aportando su trabajo como aporte valorizado de cofinanciamiento, para estos efectos, debemos aclarar que no se podrán realizar pagos por este concepto a los organismos asociados.</p> <p>R.3. Respecto del riego, requisito indica que podrá ser a través de una instalación existente, o bien contemplar una nueva instalación o renovación del sistema de riego, el cual deberá ser financiado en su totalidad con aportes de contrapartida o cofinanciamiento. El cofinanciamiento es la suma de los aportes del Organismo Postulante más los aportes del o los Organismos Asociados, estos aportes podrán ser en dinero y/o aportes valorizados de bienes o prestaciones de servicios.</p>
22	13-nov	<p>¿El equipo de trabajo que debe contemplar el proyecto, se debe buscar en la municipalidad o puede ser externo? Técnico en educación ambiental Técnico en construcción ambiental</p>	<p>R.1. El objetivo del Equipo de trabajo, es lograr una correcta ejecución de las actividades, se deberá contar con personas que cumplan diversos roles y requisitos, se recomienda propiciar el equilibrio de género en el equipo de trabajo, no existe alguna restricción donde contratar o buscar los roles indicados, sin embargo, en la eventualidad de trabajar con personal municipal, podrían ahorrar recursos del proyecto y financiar otras contrataciones o distribuir los recursos en mejorar el equipamiento o instalaciones del área verde.</p>
23	15-nov	<p>1. El diseño de un poster para merchandising (solo diseño, no impresión), ¿en qué ítem va?, ¿Factura o boleta?</p> <p>2. Los servicios de un muralista (persona que realizara un mural acorde al área verde), ¿en qué ítem va?, Factura o boleta?</p> <p>3. ¿La señalética del área verde, debe ser rendida con factura o boleta de honorarios?, y ¿en que ítem?</p>	<p>R.1 y 2. La contratación de un diseñador o de un muralista, corresponden al ítem de Gasto de Personal, y pueden rendir con factura, o boleta de honorario, con el respectivo contrato como se establece en el Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores.</p> <p>R.3. La señalética del proyecto, puede ser rendida en el ítem gastos operacionales, según los documentos indicados en el Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores, punto 5.4 Documentos autorizados para rendir gastos, en general sugerimos que siempre se rindan con factura.</p>

N°	Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
		<p>4. ¿Una persona puede postular a más de una organización, pero distintas líneas del FPA?</p>	<p>R.4. Según Bases punto 6 sobre el financiamiento, indica que en la eventualidad que una Organización postule a más de una iniciativa o concurso del FPA 2021, sólo se podrá financiar la propuesta con mejor calificación.</p>
24	15-nov	<p>Considerando el Criterio de Evaluación Experiencia Organismo Postulante: Nuestra Junta de Vecinos realizó trabajos en el área verde a intervenir, tales como cierre perimetral, limpieza y acondicionamiento de senderos necesarios para el inicio y difusión del proyecto en su comunidad, con Fondos Vecinales entregados por la Municipalidad de Viña del Mar. Entendemos que nuestra Junta de Vecinos aplicarían ambos puntajes:</p> <p>b) El Organismo Postulante ha ejecutado al menos 1 proyecto desde enero de 2016 a la fecha, con fondos públicos</p> <p>c) El Organismo Postulante ha ejecutado al menos 1 proyecto desde enero de 2016 a la fecha, en temática ambiental.</p> <p>2. Considerando el Criterio de Evaluación Experiencia de la Persona que realizará las labores de Coordinación: Nuestra Junta de Vecinos realizó trabajos en el área verde a intervenir, tales como cierre perimetral, limpieza y acondicionamiento de senderos, los que fueron realizados en el contexto del proyecto medioambiental definido como Parque Natural Los Almendros, fueron realizados con Fondos Vecinales entregados por la Municipalidad de Viña del Mar.</p> <p>Entendemos que en el caso de nuestra presidenta y directora a cargo de los trabajos, aplicarían ambos puntajes:</p> <p>b) Ha coordinado proyecto(s) desde enero de 2016 a la fecha, con fondos públicos</p>	<p>En relación a sus consultas, lamentablemente no podemos entregar una respuesta, dado que aquellas no corresponden a consultas propias de las Bases, si no que implican una evaluación anticipada a la iniciativa presentada.</p>

N°	Fecha	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
		c) Ha coordinado proyecto(s) desde enero de 2016 a la fecha, en temática ambiental.	
25	15-nov	<p>Estimados, junto con saludar cordialmente, informo que tenemos una solicitud de una junta de vecinos de la comuna de Traiguén, quienes solicitan poder participar en el proyecto de área verde.</p> <p>Antes que todo quiero informar el sector donde se piensa llevar a cabo, es un terreno ubicado al lado de un canal, de forma alargada, la parte más ancha mide aproximadamente 10 metros y de largo 15 metros. Revisando las bases creo que no calificaría, pero igual prefiero consultarlos por este medio.</p> <p>Se adjunta superficie destacada en amarillo en Google Earth, donde se puede determinar la forma del terreno que es más larga que ancha, el terreno además se ubica al lado de la calle principal de ingreso a la ciudad.</p>	<p>De acuerdo a los requisitos estipulados en las Bases señalan lo siguiente:</p> <p>3.1 Localización del área verde indica que deberán ejecutarse en áreas urbanas o de extensión urbana, de uso público, en sitios destinados a parques, plazas o áreas verdes, de propiedad Municipal. Estos antecedentes serán verificados en el Anexo 4 Autorización Uso de Sitio, completado por personal de la Municipalidad respectiva.</p> <p>3.2. Superficie del área verde debe ser igual o mayor a 500 mt<sup>2</sup>.</p> <p>Dado lo observado en las fotografías, y a las medidas indicadas en el correo no cumplirían los requisitos, de todas formas, sugerimos que lo verifiquen en la municipalidad en el área respectiva.</p>
26	15-nov	<p>Respecto al punto 3.2 Superficie del Área Verde, de las correspondientes Bases:</p> <p>1. ¿Los 500 m<sup>2</sup> de superficie corresponden al espacio total a intervenir? ¿O al espacio disponible para cobertura vegetal dentro del espacio total?</p> <p>2. ¿Se puede postular al concurso con más de 1 área, donde cada una cumpla con los 500 m<sup>2</sup> como mínimo?</p>	<p>R.1. La superficie del área verde debe ser igual o mayor a 500 m<sup>2</sup>., correspondiente al espacio total a intervenir.</p> <p>R.2. Una organización podrá postular al concurso a más de un área verde, sin embargo, según Bases punto 6 sobre el financiamiento, indica que en la eventualidad que una Organización postule a más de una iniciativa o concurso del FPA 2021, sólo se podrá financiar la propuesta con mejor calificación.</p>